

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENTOR No. 08 de 2022

Entre los suscritos:

OLGA JANNETH GOMEZ RAMIREZ, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 52.504.659 de Bogotá, en su calidad de docente investigador de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** - Sede Bogotá conforme al acto administrativo adjunto al presente instrumento; **JAN BACCA RODRIGUEZ** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 79.791.198 de Bogotá, en su calidad de docente investigador de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** - Sede Bogotá conforme al acto administrativo adjunto al presente instrumento, **MATEO ISAAC LAGUNA MUÑOZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 1.031.173.565 de Bogotá, en su calidad de egresado de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** - Sede Bogotá conforme al acto administrativo adjunto al presente instrumento y **DIANA CAROLINA CRISTIANO CASTELBLANCO**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 1.012.319.560 de Bogotá, en su calidad de egresado de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** - Sede Bogotá conforme al acto administrativo adjunto al presente instrumento, en adelante **LOS CEDENTES**; por una parte, y

Por la otra, **JOSE ISMAEL PEÑA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.304.244 de Chiquinquirá, en su condición de Vicerrector de Sede Bogotá de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con NIT 899.999.063 – 3, nombrado mediante Resolución No. 494 del 26 de julio de 2021 y Acta de Posesión No. 0116 del 2 de agosto de 2021, actuando de conformidad con el Artículo 13 numeral 9 literal i, del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014 y lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 50 del Acuerdo 035 de 2003 modificado por el Acuerdo 184 de 2015, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia, ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará en adelante **LA UNIVERSIDAD** o **LA CESIONARIA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN** para dar cumplimiento a lo previsto en el literal k) del artículo 26 de la Decisión 486 de la CAN, previas las siguientes :

CONSIDERACIONES

1. Que por medio de la “**CONVOCATORIA PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN SEDE BOGOTÁ**”, modalidad única, se aprobó el proyecto titulado “*Diseño e implementación de un sistema de telecuidado en casa para monitoreo de signos vitales en tiempo real*”.
2. Que el proyecto fue registrado en el sistema de información Hermes con código 50266 y obtuvo un aporte por parte de la Universidad Nacional de Colombia de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$49'000.000).
3. Que por medio del “**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No 847 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL**”, se aprobó el proyecto titulado “*Diseño, validación e implementación de un sistema de Telecuidado en casa para monitoreo de signos vitales en tiempo real en una población rural de Cundinamarca*”.
4. Que el proyecto fue registrado en el sistema de información Hermes con código 50278 y obtuvo un aporte por parte de Minciencias de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$136.000.000).
5. Que en razón del proyecto antes mencionado se adelantaron actividades de investigación dirigidas por la profesora del Departamento de Enfermería **OLGA JANNETH GOMEZ RAMIREZ**, que fueron apoyadas por los inventores **JAN BACCA RODRIGUEZ**, **MATEO ISAAC LAGUNA MUÑOZ** y **DIANA CAROLINA CRISTIANO CASTELBLANCO**.
6. Que como resultado de lo planteado anteriormente los investigadores **OLGA JANNETH GOMEZ RAMIREZ**, **JAN BACCA RODRIGUEZ**, **MATEO ISAAC LAGUNA MUÑOZ** y **DIANA CAROLINA CRISTIANO CASTELBLANCO** crearon una tecnología denominada “**DISPOSITIVO DE TELECUIDADO PARA APOYO AL CUIDADO DOMICILIARIO**”

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENTOR No. 08 de 2022

7. Que la solicitud de registro de la patente por parte de los investigadores se registró en el Sistema de Información de la Investigación de la Universidad Nacional de Colombia (HERMES) con el código 806.
8. Que los inventores manifestaron su interés de trabajar en conjunto con el Equipo de Transferencia de Conocimiento de la División de Extensión Bogotá de la Universidad en la construcción de la documentación técnica para iniciar el trámite de protección de la tecnología.
9. Que en fecha 10 de agosto 2022 el Comité de Propiedad Intelectual de la Sede en Sesión Ordinaria No. 3 de 2022, otorgó aval para el trámite de la documentación necesaria por parte del Equipo de transferencia.

Ante las anteriores consideraciones, el presente contrato de cesión se regirá por los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. LOS CEDENTES, mediante el presente contrato, transferimos los derechos patrimoniales derivados de la patente, en adelante tecnología o patente, denominada: **“DISPOSITIVO DE TELECUIDADO PARA APOYO AL CUIDADO DOMICILIARIO”**, sin limitación alguna en favor de **LA UNIVERSIDAD**, en cumplimiento de lo establecido en el (artículo 26 del Acuerdo 035 de 2003 C.A.) y la legislación nacional vigente sobre la materia.

SEGUNDA. - DECLARACIONES DE LOS CEDENTES. LOS CEDENTES declaran:

- a. Ser los verdaderos creadores de la tecnología.
- b. Que sus datos son correctos y que aceptan en su totalidad las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**.
- c. **ESTAR DE ACUERDO**, con la distribución de autoría o distribución de la creación establecida en el presente apartado, teniendo en cuenta que esta distribución se hace con el fin de reconocer los posibles beneficios futuros en la eventual explotación de la tecnología conforme a lo dispuesto por el artículo 31 del Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, la distribución será la siguiente:

No.	Nombre	DNI	Participación
1	OLGA JANNETH GOMEZ RAMIREZ	C.C. 52.504.659	20%
2	JAN BACCA RODRIGUEZ	C.C. 79.791.198	20%
3	MATEO ISAAC LAGUNA MUÑOZ	C.C. 1.031.173.565	30%
4	DIANA CAROLINA CRISTIANO CASTELBLANCO	C.C. 1.012.319.560	30%

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LOS CEDENTES: LOS CEDENTES se obligan en favor de **LA UNIVERSIDAD** a:

- a. Aportar la información necesaria para el diligenciamiento del formulario o formularios de solicitud de la patente respectiva;
- b. A redactar y/o colaborar en la redacción del documento técnico de la invención y a apoyar las respuestas o correcciones ante los requerimientos de la oficina de patente respectiva dentro del proceso de análisis de la solicitud de patente;
- c. A suministrar toda la información necesaria y suficiente para el funcionamiento de la tecnología y su implementación en productos o procesos industriales, considerando que esa información se requiere para la gestión, implantación y posible explotación o transferencia del modelo de utilidad por parte de **LA UNIVERSIDAD**;
- d. A prestar la asistencia técnica necesaria en el momento de la gestión, implantación y posible explotación o transferencia de la tecnología;
- e. A atender y suministrar cualquier documentación que se requiera para el trámite de la solicitud del modelo de utilidad o para su posible explotación o transferencia;
- f. A respetar las condiciones de la cesión aquí establecidas, y responder por cualquier reclamo que terceros puedan presentar sobre la titularidad, exonerando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENTOR No. 08 de 2022

CUARTA. – USO DEL MODELO DE UTILIDAD CONCEDIDO: En cumplimiento de los actos autorizados por los artículos 52, 59 y 60 de la Decisión 486 y de lo normado por el artículo 29 del Acuerdo 035 de 2003 CA, **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer uso de la invención, explotar, licenciar, ceder o vender la invención objeto de este acuerdo. En aquellos casos en que aplique, si del ejercicio de esas acciones resultarán excedentes, considerados regalías por el uso del modelo de utilidad, **LOS CEDENTES** recibirán la participación que sobre ellos establecen los artículos 30 y 31 del Acuerdo 035 de 2003 CA en proporción a la tabla del literal c de la cláusula segunda del presente contrato, a menos que decidan optar por la renuncia prevista en el parágrafo del artículo 30 de la misma norma.

QUINTA. DURACIÓN DE LA CESIÓN. El término por el cual se entienden cedidos los derechos de explotación económica objeto de este contrato será el definido como el límite legal para los modelos de utilidad, es decir, 10 años contados desde el día de presentación de la solicitud de modelo de utilidad, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Decisión 486 del 2000.

SEXTA. – DISPOSICIÓN EN FAVOR DE LOS CEDENTES: En el caso en el cual **LA UNIVERSIDAD** no licencie o comercialice en el término de dos (2) años contados a partir de la presentación de la correspondiente solicitud de patente antes identificada, **LOS CEDENTES** podrán solicitar, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo 035 de 2003: “(...) licencia de explotación comercial al inventor o diseñador y sus colaboradores, siempre que ellos lo soliciten formalmente ante el Comité de Propiedad Intelectual y acuerden por escrito reconocer a la Universidad una participación económica”.

SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que se presente con ocasión de la presente cesión se resolverá por arreglo directo el cual se extenderá por un plazo de dos (2) meses, salvo acuerdo de prórroga. Agotado el período de arreglo directo sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente, se acudirá al mecanismo de conciliación prejudicial ante la autoridad que se defina, en un plazo máximo de treinta (30) días. De no llegarse a un acuerdo las partes estarán en libertad de acudir a la jurisdicción competente.

OCTAVA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente contrato de cesión se firma en el territorio colombiano, pero su aplicación incluye todos los territorios donde se considere pertinente el solicitar la protección de la invención por haberse determinado un mercado potencial o por considerarse estratégico el establecer la protección o comercialización de la tecnología en otros territorios.

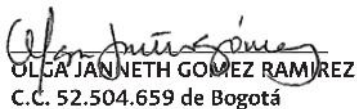
NOVENA. - VALOR. La cesión establecida mediante el presente contrato no tiene valor comercial por tratarse de una cesión legal, consecuencia de que la invención fue desarrollada como parte de los compromisos laborales de contractuales de **LOS CEDENTES** para con **LA UNIVERSIDAD**.

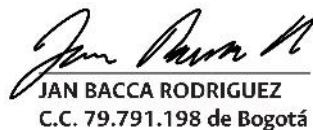
DÉCIMA. – TRÁMITE DE PROTECCIÓN: El presente documento se suscribe para ser presentado por **LA UNIVERSIDAD** en las solicitudes de patentes relacionadas con la tecnología objeto de cesión ante las Oficinas de Patentes que lo requieran.

DÉCIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de ser firmado por las partes.

Firmado en Bogotá D.C, a los 10 días del mes de octubre de 2022:

LOS CEDENTES


OLGA JAN NETH GOMEZ RAMIREZ
C.C. 52.504.659 de Bogotá


JAN BACCA RODRIGUEZ
C.C. 79.791.198 de Bogotá

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENTOR No. 08 de 2022

Mateo Isaac Laguna Muñoz

MATEO ISAAC LAGUNA MUÑOZ
C.C. 1.031.173.565 de Bogotá

Diana Carolina Cristiana Castelblanco

DIANA CAROLINA CRISTIANO
CASTELBLANCO
C.C. 1.012.319.560 de Bogotá

LA CESIONARIA


JOSE ISMAEL PEÑA REYES
Vicerrector de Sede
C.C. No. 7.804.244 de Chiquinquirá
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Firmado digitalmente
por José Ismael Peña
Reyes



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

NIT: 899.999.063-3

LA DIRECTORA DE PERSONAL

CERTIFICA

Que la profesora **OLGA JANNETH GOMEZ RAMIREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.504.659 expedida en Bogotá D.C, presta sus servicios en esta institución docente desde el 06 de septiembre de 2005. Actualmente es Profesor Asociado en dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Enfermería de la Facultad de Enfermería.

Mediante Resolución de Vicerrectoría de Sede No. 0610 del 02 de agosto de 2021, fue comisionada en el cargo de Director - 016212 de la Dirección de Investigación y Extensión, por el periodo comprendido entre el 03 de agosto de 2021 y el 02 de agosto de 2023, con asignación mensual de \$●●●●●● y bonificación por bienestar de \$●●●●●●

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 134 del 10 de diciembre de 2013, se autorizó el reconocimiento de bonificaciones por desempeño de cargos académico-administrativos del Nivel Directivo a docentes de carrera de la Universidad Nacional de Colombia que desempeñen tales cargos dentro de la estructura de la Universidad, asignándole al cargo de Director el valor de \$●●●●●● el cual no constituye factor salarial.

La vinculación es legal y reglamentaria

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintidos (2022) a solicitud de la interesada.

BLANCA CECILIA MARTINEZ TENJO

Generado electrónicamente por: ojgomezr
Generado el: 17/08/2022 10:MM:36
Código único de validación: 12-220717625





UNIVERSIDAD
NACIONAL

DE COLOMBIA

NIT: 899.999.063-3

LA DIRECTORA DE PERSONAL

CERTIFICA

Que el profesor JAN BACCA RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.791.198 expedida en Bogota, presta sus servicios en esta institución docente desde el 03 de febrero de 2010. Actualmente es Profesor Titular en dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Facultad de Ingeniería, con asignación básica mensual de [REDACTED] y bonificación por bienestar de [REDACTED]

La vinculación es legal y reglamentaria

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintidos (2022) a solicitud del interesado.

BLANCA CECILIA MARTINEZ TENJO

Generado electrónicamente por: jbackar
Generado el: 03/08/2022 16:MM:02
Código único de validación: 12-220703893



CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN A NOMBRE DE DIANA CAROLINA CRISTIANO CASTELBLANCO
CC No. 1.012.319.560

La Jefe de la Sección de Contratación Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia - NIT 899.999.063-3, certifica que **DIANA CAROLINA CRISTIANO CASTELBLANCO**, identificada con CC No. 1.012.319.560 celebró con la Institución las contrataciones que se relacionan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Orden Contractual de Servicios.
No. DE CONTRATO	93 - UGI SEDE BOGOTA - NIVEL CENTRAL
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	DIRECCION DE INVESTIGACION
FECHA DE INICIO:	01 DE JULIO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 DE DICIEMBRE DE 2021
OBJETO GENERAL: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE TELECUIDADO EN CASA PARA MONITOREO DE SIGNOS VITALES EN TIEMPO REAL" DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, DENTRO DEL MARCO DEL INVESTIGACIÓN PARA EL CAMBIO Y EL AVANCE DE LA NACIÓN - SEDE BOGOTÁ.	
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: A. APOYAR EN LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL PROTOTIPO DEL PROYECTO (HARDWARE Y SOFTWARE). B. APOYAR EL TRABAJO EN CAMPO NECESARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PILOTO PROYECTADO. C. APOYAR EL MAPEO DE OPORTUNIDADES PARA FORTALECIMIENTO Y ESCALAMIENTO DEL DESARROLLO. D. ORIENTAR EN TEMAS RELACIONADOS CON EL ÁREA DE LA SALUD EN LO QUE RESPECTA A INTERPRETACIÓN DE SEÑALES VITALES, PROGRAMAS Y MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD Y DEMÁS ASPECTOS PERTINENTES PARA FAVORECER EL AVANCE DEL DESARROLLO. E. APOYAR LA REVISIÓN DE LA LITERATURA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CIENTÍFICOS. F. REPARAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS A LOS QUE HAYA LUGAR. G. UTILIZAR MEDIOS DIGITALES, HERRAMIENTAS Y PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN QUE AFECTE LA EFECTIVIDAD DEL SERVICIO Y LA COMUNICACIÓN MIENTRAS CONTINUAMOS EN EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADO MEDIANTE DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020, EL DECRETO 531 DEL 8 DE ABRIL DE 2020, DECRETO 636, DECRETO 637 DEL 06 DE MAYO DE 2020 Y EL DECRETO 749 DEL 28 DE MAYO DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19. DE IGUAL FORMA LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS DIGITALES SE ESTABLECE EN ARAS DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS CONTRATISTAS Y EL ÓPTIMO DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES ENMARCADAS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. H. GARANTIZAR QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL OFERENTE EN DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, NO ESTARÁ REPORTADO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1918 DE 2018, ARTÍCULO PRIMERO, LEY 599 DEL 2000 EN SU TÍTULO IV, ARTÍCULO 209 Y EL DECRETO 753 DE 2019, ARTÍCULO PRIMERO Y POR TANTO, LA UNIVERSIDAD CONSULTARÁ PERIÓDICAMENTE EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS, CONFORME LA AUTORIZACIÓN DE MANERA EXPRESA Y ESCRITA DADA EN EL ANEXO FORMATO AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN INHABILIDAD DELITOS SEXUALES MENORES INCLUIDO EN EL PROCESO CONTRACTUAL.	
VALOR TOTAL:	
TIPO DE CONTRATO	Orden Contractual de Servicios.

Elaboró: Rocio Vanegas Mora
Fecha elaboración: 11/02/2022

División Financiera/ Sección de Contratación
Carrera 45 No. 26-85
Edificio Uriel Gutiérrez, Piso 3 Oficina 376
Teléfono: (57-1) 3165000 Ext. 18308
Bogotá D.C., Colombia
seccion_bog@unal.edu.co

**EL SECRETARIO DE FACULTAD****CERTIFICA**

Que **MATEO ISAAC LAGUNA MUÑOZ**, con Cédula N°. 1031173565, con matrícula inicial en el primer periodo académico de 2015 en el Plan de Estudios de **DISEÑO INDUSTRIAL**, aprobó las siguientes asignaturas o actividades académicas que suman 193 créditos:

PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2015

CÓDIGO	ASIGNATURA O ACTIVIDAD ACADÉMICA	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN
2017322	Introducción a la historia y teoría del diseño	3	
1000044-B	Inglés I- Semestral	3	
1000045-B	Inglés II - Semestral	3	
2017300	Comunicación I	3	
2017323	Laboratorio de diseño I	4	
2017312	Ergonomía Física	3	
2017315	Fundamentos en tecnología	3	
1000046-B	Inglés III - Semestral	3	
1000047-B	Inglés IV- Semestral	3	

SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2015

CÓDIGO	ASIGNATURA O ACTIVIDAD ACADÉMICA	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN
2017348	Tecnología de materiales	3	
2017301	Comunicación II	3	
2017324	Laboratorio de diseño II	4	
2017314	Ergonomía Cognitiva	3	
2017317	Historia y Teoría I	3	

MATEO ISAAC LAGUNA MUÑOZ**1031173565****PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2016**

CÓDIGO	ASIGNATURA O ACTIVIDAD ACADÉMICA	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN
2017349	Tecnología de procesos de manufactura	3	
2017302	Comunicación III	3	
2017325	Laboratorio de diseño III	4	
2017318	Historia y Teoría II	3	
2017334	Pensamiento sistémico	2	
2026054	Inglés Intensivo I (Intensive English I)	4	

PRIMER INTERSEMESTRAL DE 2016

CÓDIGO	ASIGNATURA O ACTIVIDAD ACADÉMICA	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN
2026323	Recursos para el desarrollo de la costa norte colombiana	3	

SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2016

CÓDIGO	ASIGNATURA O ACTIVIDAD ACADÉMICA	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN
2017303	Comunicación IV	3	
2017313	Ergonomía Organizacional	3	
2017319	Historia y Teoría III	3	
2017336	Práctica proyectual I	3	
2017337	Práctica proyectual II	3	
2026055	Inglés Intensivo II (Intensive English II)	4	

PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2017

CÓDIGO	ASIGNATURA O ACTIVIDAD ACADÉMICA	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN
2017340	Práctica proyectual V	3	
2017341	Práctica proyectual VI	3	
2017304	Comunicación V	3	
2017320	Historia y Teoría IV	3	
2017321	Industrialización de Producto	3	
2026056	Inglés Intensivo III (Intensive English III)	4	

SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2017

CÓDIGO	ASIGNATURA O ACTIVIDAD ACADÉMICA	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN
2017339	Práctica proyectual IV	3	
2017305	Comunicación VI	3	
2017327	Materiales compuestos	2	
2017338	Práctica proyectual III	3	
2024278	Laboratorio de Ergonomía	2	
2027223	Corso intensivo di lingua italiana i internazionalizzazione	4	

MATEO ISAAC LAGUNA MUÑOZ**1031173565****PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2018**

CÓDIGO	ASIGNATURA O ACTIVIDAD ACADÉMICA	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN
2017299	Análisis de métodos proyectuales	2	
2017328	Modelación Avanzada	2	
2024275	Observatorio de Diseño VII	4	
2024277	Teoría Morfológica	2	
2017308	Diseño para la Sostenibilidad	3	
2027224	Corso intensivo di lingua italiana ii internazionalizzazione	4	

SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2018

CÓDIGO	ASIGNATURA O ACTIVIDAD ACADÉMICA	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN
2017330	Observatorio de diseño I	4	
2017311	Economía e Industria	2	
2017316	Gerencia de proyectos de diseño	3	
2017335	Perfil Ambiental	2	

PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2019

CÓDIGO	ASIGNATURA O ACTIVIDAD ACADÉMICA	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN
2017344	Seminario de trabajo de grado	2	
2017309	Diseño y Mercados	3	
2016073	Herencias - Una mirada a la historia de las artes	3	
2016085	Responsabilidad socio-ambiental de las artes	3	
2024273	Observatorio de Diseño V	4	
2026058	Intensivkurs Deutsch I - Internationalisierung	4	

SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2019

CÓDIGO	ASIGNATURA O ACTIVIDAD ACADÉMICA	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN
2023533	Curso de Libre Elección V	3	
2023534	Curso de Libre Elección VI	3	
2023535	Curso de Libre Elección VII	3	
2011183	Intercambio academico internacional	0	

PRIMER PERIODO ACADÉMICO 2020

CÓDIGO	ASIGNATURA O ACTIVIDAD ACADÉMICA	CRÉDITOS	CALIFICACION
2022181	Diseño de portafolio	4	
2022160	Amazonia y otras selvas ecuatoriales: conflicto y desarrollo	3	
2028594	Emprendimiento e Innovación	3	

MATEO ISAAC LAGUNA MUÑOZ

1031173565

SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2020

CÓDIGO	ASIGNATURA O ACTIVIDAD ACADÉMICA	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN
2017350	Trabajo de Grado	6	

Número de asignaturas aprobadas: 63

Créditos que contempla el plan de estudios: 169

Promedio académico:

Terminación plan de estudios: segundo periodo académico 2020

Título otorgado: DISEÑADOR(A) INDUSTRIAL

Acta de grado N°: 004757

Libro: 4

Registro: 4809

Fecha de grado: 23 de abril de 2021

Se expide este certificado a solicitud del (la) interesado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) .

WILLIAM VÁSQUEZ RODRÍGUEZ

Secretario de Facultad

FACULTAD DE ARTES

Código de Verificación: 251000012832049110801

MATEO ISAAC LAGUNA MUÑOZ

1031173565

Nota: la escala de calificaciones para las asignaturas es de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) siendo la nota mínima aprobatoria de tres punto cero (3.0).

Crédito: unidad que mide el tiempo que el estudiante requiere para cumplir a cabalidad los objetivos de formación de cada asignatura y equivale a 48 horas de trabajo del estudiante en un periodo académico (Artículo 6 del acuerdo 033 de 2007 del CSU).

Promedio académico: promedio ponderado de asignaturas aprobadas (Parágrafo del Artículo 42 del acuerdo 008 de 2008 del CSU).

El original de este documento es electrónico y se encuentra firmado digitalmente en cumplimiento a lo establecido en la ley 527 de 1999. Verifique su autenticidad ingresando a <http://dninfoa.unal.edu.co>, mediante el servicio: Verificación Certificados Digitales.